

Julián», para ampliar una almazara en Marmolejo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén).

Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones. Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

15378

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Sociedad agraria de transformación número 20.089-1.919, en Gáldar (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 20.089-1.919, para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en Gáldar (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que declaraba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto el de subvención y el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 31.702.306 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de catorce meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15379

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de agrios, a realizar por «Juan Rubert, S. A.», en Nules (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Juan Rubert, S. A.», para la modificación de su centro de manipulación de agrios en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterio para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de agrios de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de subvención, de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimidos, el segundo y el tercero, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación modificada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con su presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 25.000.000 de pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de seis meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15380

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma de una almazara de la Cooperativa «San Antonio», en Barbastro (Huesca), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Antonio», para reformar una almazara en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la reforma de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Antonio», emplazada en Barbastro (Huesca).

Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciséis millones setecientos quince mil quinientas treinta y seis (16.715.536) pesetas.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su

caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15381 *ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «La Purísima Concepción», sita en Guarromán (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «La Purísima Concepción», para ampliar una almazara emplazada en Guarromán (Jaén), acogiéndose a los beneficios prescritos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «La Purísima Concepción», emplazada en Guarromán (Jaén).

Dos.—Proponer la concesión de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo y un estudio económico adaptado a las condiciones reales. Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15382 *ORDEN de 23 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Las Fraguas, Nodalo y Aldehuela de Calatañazor (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Fraguas, Nodalo y Aldehuela de Calatañazor (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Las Fraguas, Nodalo y Aldehuela de Calatañazor (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Las Fraguas, Nodalo y Aldehuela de Calatañazor (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15383 *ORDEN de 23 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de Cañizar de Argaña (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cañizar de Argaña (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cañizar de Argaña (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cañizar de Argaña (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15384 *ORDEN de 23 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Berrocal de Huebra (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berrocal de Huebra (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berrocal de Huebra (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Castilla-León.